

## RESOLUCION N°.089 DE 2017

Marzo 14 de 2017

### POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-002-2017

EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Acurdo 016 de 2016, de más normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes requirió iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía “PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y SIN ARMA, TODOS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DETECTOR TIPO GARRET, LAS VENTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LOS PREDIOS Y BIENES MUEBLES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN, UBICADOS EN LA AVENIDA 2N No. 7N – 18/22, CASA TEATRO AV 2N No. 7N -28, EDIFICIO DEL CONSERVATORIO UBICADO EN LA AVENIDA 2N No. 7N -66 Y CASA DEL RIO AV 1 No. 7N 49/59 DEL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI POR UN PERIODO DE SIETE (07) MESES. LO MISMO QUE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITOREO CON TAC DE MARCACIÓN CON 15 PUNTOS INSTALADOS.”, de acuerdo con las calidades y especificaciones y condiciones relacionadas en los Estudios Previos de fecha 16 de febrero de 2017, los cuales fueron debidamente aprobados y publicados en el Portal Único de Contratación del Estado – SECOP.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el día 27 de febrero de 2017 en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones, correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2017.

Que siguiendo el cronograma contractual mediante Resolución N°079 del 7 de marzo de 2017, se ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía SAMC-002-2017, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivo el mismo 7 de marzo de 2017.

Que desde el día 13 al 15 de marzo, se presentan en la página de la entidad las manifestaciones de interés a participar en el presente proceso.

Que, en desarrollo del proceso, se recibió solicitud de nulidad por parte del señor GUSTAVO GUINAYAS ESCOBAR, Asesor Jurídico de esta Institución hasta el día 7 de febrero de 2017 y ahora en condición de veedor manifestando entre otras lo siguiente: “1) Que los términos del proceso están en contravía de la normatividad vigente, según se destaca de los documentos del proceso<sup>1</sup> a saber:

a) Periodo de observación al proyecto de pliego = del 27 de febrero, al 3 de marzo (5 pm).

Es de anotar que el pliego se montó el día 27 a las 6:35 pm. **Ni siquiera 4 días completos.**

b) Observaciones al pliego definitivo: del 3 al 7 de marzo; esto es, **3 días.**

Los anteriores términos atentan contra el principio de la legalidad, razón suficiente para que el proceso sea declarado improcedente.(...).”



